



Mexicali
22 AYUNTAMIENTO
Juntos, claro que podemos

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE JUSTICIA CIVICA, BUEN GOBIERNO Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, REFERENTE A LA CANALIZACIÓN DE MEDIDAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA COTIDIANA.

En las instalaciones de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), siendo las 11:00 horas del día 01 de agosto de 2019, con la presencia del Dr. Jesús Adolfo Soto Curiel, Director de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma de Baja California, la M.A. Lilia Guadalupe López Arriaga, Coordinadora del Centro Interdisciplinario de Atención Educativa a la Comunidad de la UABC, Lic. Raquel Guadalupe Silva Espinoza, Coordinadora de Jueces Calificadores; y el Lic. Alejandro José Pujol Manríquez, Coordinador de Vinculación con la Comunidad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal (DSPM), con el objeto de dar a conocer el contenido, objetivos, características y fines del "Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad" principalmente en lo que respecta a la facultad del Juez Cívico de conmutar la multa o arresto de adolescentes y jóvenes infractores a través de medidas para mejorar la convivencia cotidiana. La reunión tuvo el orden del día el siguiente:

1. Explicación del Objetivo de la reunión.
2. Presentación de elementos claves del modelo:
 - 2.1 Función del Juzgado Cívico.
 - 2.2 Medidas para mejorar la convivencia cotidiana.
 - 2.3 El Rol que podrían jugar las instituciones públicas en el establecimiento de medidas.
 - 2.4 Mapeo de instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil para la canalización de infractores con perfil de riesgo.
3. Objeto de las actividades de la Institución.
4. Población potencial que podría atender la institución.
5. Número máximo de infractores que pueden ser atendidos de manera simultánea.
6. Alcance territorial de la institución.
7. Acuerdos o compromisos.
8. Clausura de la reunión.

Punto 1. Como primer punto el Lic. Alejandro José Pujol Manríquez, Coordinador de Vinculación de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, después de dar cuenta y las gracias de los asistentes a la reunión mencionados en el proemio, procedió a mencionar el objeto y contenido de la presente reunión para establecer los acuerdos de colaboración a fin de implementar la canalización de infractores adolescentes y jóvenes para la aplicación de medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

Punto 2. Presentación de Elementos claves del Modelo. Sobre el modelo se expuso lo siguiente:

GMS

2.1. Función del Juzgado Cívico:

El objetivo principal es Facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia, a través de la incorporación de la mediación, audiencias públicas, medidas para mejorar la convivencia cotidiana y mecanismos alternativos para la solución de controversias, por lo que pasa de ser un mero juzgado calificador que su función era la de calificar posibles faltas administrativas y emitir una resolución al respecto a la de un juzgado cívico que mejore la convivencia ciudadana.

2.2. Medidas para mejorar la convivencia cotidiana:

Una de las posibles sanciones a infractores consiste en canalizarlos a una institución o dependencia que atienda sus factores de riesgo específicos. Buscando resolver la violencia desde sus causas. Para lograr lo anterior los Jueces calificadores deberán identificar y valorar el perfil de riesgo de los infractores adolescentes y jóvenes remitidos al Juzgado Calificador por la comisión de faltas administrativas.

Para valorar el perfil de riesgo del adolescente o joven infractor los jueces calificadores procederán a la elaboración del cuestionario de factores de riesgo y de su interpretación se determinará el perfil de riesgo que presenta, entre los cuales puede ser:

- a. Orientación para manejo de agresividad, ira o violencia.
- b. Formación para el trabajo
- c. Orientación para la atención del alcoholismo.
- d. Orientación para la atención de la adicción a las drogas.
- e. Apoyos para la educación
- f. Refugios y Albergues

Una vez identificado el perfil de riesgo de los infractores adolescentes y jóvenes, deberán de considerarse las circunstancias propias del infractor y los medios de ejecución de la infracción, con el objetivo de privilegiar la canalización de estos al cumplimiento de medidas para mejorar la convivencia cotidiana, en lugar de imponer la multa o arresto como sanción con motivo de la infracción, entre las medidas para mejorar la convivencia cotidiana se encuentran:

- a. Clínicas de terapia psicológica.
- b. Centros de capacitación para el trabajo
- c. Centros de atención contra las adicciones
- d. Centros educativos
- e. Centros de asistencia e integración social
- f. Acciones de vinculación a programas Federales, Estatales o Municipales de regularización académica o de capacitación para el empleo para jóvenes infractores.

612



Mexicali
22 AYUNTAMIENTO
Juntos, claro que podemos

2.3. El rol que podrían jugar las instituciones públicas en el establecimiento de medidas:

Es de vital importancia contar con el apoyo de instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, para estar en posibilidades de atacar la violencia desde sus causas y no terminar únicamente imponiendo una sanción administrativa al adolescente o joven infractor, lo anterior con el objetivo de evitar la reincidencia en sus conductas violentas, identificando por parte de personal adscrito al juzgado cívico y capacitado para lo anterior los factores de riesgo con que cuentan los infractores mediante la aplicación del instrumento de medición mencionado en el párrafo que antecede, ofreciéndole al adolescente o joven la oportunidad de conmutar su sanción por la medida al infractor, canalizándolo a las instituciones u organizaciones capacitadas para atender esos factores de riesgo identificados .

2.4. Mapeo de instituciones públicas y organizaciones de la sociedad para la canalización de infractores con perfil de riesgo:

Para la correcta implementación del modelo fue necesario identificar instituciones públicas y privadas que presten servicios de atención o apoyo a infractores con perfil de riesgo y hacer un mapeo con la información necesaria para la canalización de estos. Considerando lo siguiente: Nombre de la institución, dirección, datos del contacto, tipo de institución, alcance territorial, población que se atiende, y capacidad de recepción por lo que al realizar el referido ejercicio el Centro Interdisciplinario de Atención Educativa a la Comunidad, de la Facultad de Ciencias Humanas de la UABC, observamos que cuenta con las características adecuadas para canalizar infractores que presentan factores de riesgo. Como institución educativa, CIAEC se enfoca a la atención preventiva de acuerdo con el modelo de salud (universal, selectiva, indicada).

Punto 3. Objeto de las actividades del “Centro Interdisciplinario de Atención Educativa a la Comunidad de la Facultad de Ciencias Humanas de la UABC.”

El Centro Interdisciplinario de Atención Educativa a la Comunidad (CIAEC) es un órgano dependiente de la Facultad de Ciencias Humanas de Mexicali, encargado de coordinar la participación de especialistas en la problemática que se presenta en la comunidad relacionada con temas de salud, capacidades diferentes, familia, comunicación e interacción social, entre otros; diversificar las actividades de práctica académica supervisada y servicios educativos y psicológicos, para favorecer el bienestar y el desarrollo de la calidad de vida de la comunidad a través de la vinculación y atención a la misma.

Punto 4. Población potencial que podría atender la institución

Adolescentes y jóvenes de hasta 25 años que cumplan con las características de riesgo que se señalan en este documento.

GMV



Mexicali
22 AYUNTAMIENTO
Juntos, claro que podemos

Punto 5. Número máximo de infractores que pueden ser atendidos de manera simultánea.

20 adolescentes y jóvenes.

Punto 6. Alcance territorial de la institución.

Adolescentes y Jóvenes de hasta 25 años, residentes en el municipio de Mexicali, Baja California.

Punto 7. Acuerdos y compromisos.

I. Por parte del Departamento de Jueces Calificadores.

El Departamento de Jueces Calificadores se compromete a designar como enlace con la Institución y responsable del monitoreo y seguimiento de la Intervención dirigida a adolescentes y jóvenes infractores a través de la aplicación de medidas para mejorar la convivencia cotidiana, a la Lic. Raquel Silva, Coordinadora de Jueces Calificadores.

EL Departamento de Juzgado Calificador se compromete a través de los Juzgados Calificadores a identificar y evaluar el perfil de riesgo de adolescentes y jóvenes infractores presentados por la comisión de faltas administrativas previstas en el Bando de Policía, mediante la aplicación del cuestionario de factores de riesgo y la tabla de interpretación de los mismos para determinar la elegibilidad y factibilidad de la canalización de los infractores a la institución para la aplicación de medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

El Departamento del Juzgado Calificador se compromete a través de los Juzgados Calificadores a realizar la canalización de infractores a la Institución mediante oficio sellado y firmado por el Juez Calificador canalizador el cual contendrá

- Institución
- Numero de sesiones
- Tiempo para cumplimiento
- Apercibimientos en caso de incumplimiento

II. Por parte de la Institución.

EL "Centro Interdisciplinario de Atención Educativa a la Comunidad de la Facultad de Ciencias Humanas de la UABC" se compromete a designar como enlace con el Departamento de Jueces Calificadores y responsable del monitoreo y seguimiento de la Intervención dirigida a adolescentes y jóvenes infractores a través de la aplicación de medidas para mejorar la convivencia cotidiana, a la M.A. Lilia Guadalupe López Arriaga, Coordinadora del Centro.

[Handwritten signature and initials in blue ink]



Mexicali
22 AYUNTAMIENTO
Juntos, claro que podemos

“El Centro Interdisciplinario de Atención Educativa a la Comunidad de la Facultad de Ciencias Humanas de la UABC” se compromete a recibir a los adolescentes y jóvenes de hasta 25 años, infractores que se presenten mediante oficio de canalización por parte del Juzgado Calificador con el objeto de dar seguimiento a la aplicación de medidas para mejorar la convivencia cotidiana, que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Que estén cursando algún nivel de educación (básica, media superior, superior) o que tengan 6 meses máximo de haber dejado los estudios.
- En el caso de los adolescentes, que asista también el tutor legal y/o cuidador principal.

“El Centro Interdisciplinario de Atención Educativa a la Comunidad de la Facultad de Ciencias Humanas de la UABC”, se compromete a realizar en la primera sesión un diagnóstico para determinar el contenido del programa que implementará como medida al infractor otorgando un máximo de 10 sesiones de atención psicológica.

“EL Centro Interdisciplinario de Atención Educativa a la Comunidad de la Facultad de Ciencias Humanas de la UABC” se compromete a notificar al Juzgado Calificador la asistencia del infractor canalizado, indicando el programa o servicio impuesto a este.

“El Centro Interdisciplinario de Atención Educativa a la Comunidad de la Facultad de Ciencias Humanas de la UABC” se compromete a informar al Juzgado Calificador y a la Coordinación de Vinculación con la Comunidad de la DSPM, cada 30 días el estatus de los infractores que le fueron canalizados, donde informe quienes cumplieron el programa satisfactoriamente o si no lo cumplieron, lo cual realizara a los siguientes correos electrónicos: alexandropujol@hotmail.com y lic.raquelsilvae@gmail.com

III. Ambas partes se comprometen a:

Cumplir los acuerdos y compromisos suscritos en el presente instrumento procurando el cumplimiento de los objetivos y fines establecidos en el Modelo de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad, así como contribuir para que la intervención dirigida a adolescentes y jóvenes infractores a través de la aplicación de medidas para mejorar la convivencia cotidiana se concrete.

Intercambiar y manejar la información únicamente entre el Departamento de Jueces Calificadores y “El Centro Interdisciplinario de Atención Educativa a la Comunidad de la Facultad de Ciencias Humanas de la UABC” para los fines acordados en el presente acuerdo, garantizando en todo momento la confidencialidad de la misma.

Realizar las reuniones y aclaraciones que resulten necesarias durante el proceso de intervención y seguimiento de la aplicación de medidas para mejorar la convivencia cotidiana, las cuales se realizaran a petición de cualquiera de las partes para el seguimiento periódico del estatus de las canalizaciones, o bien, cuando resulte alguna duda o aclaración que deba ser resuelta o solventada.

GMS



Mexicali
22 AYUNTAMIENTO
Juntos, claro que podemos

Punto 8. Agotados y asentados que fueron los acuerdos y compromisos anteriores, en el uso de palabra el Lic. Alejandro José Pujol Manríquez, manifestó que de no existir otro comentario o punto que tratar, agradeció a la participación de los presentes. Por lo que siendo las 12:05 horas de día 01 de agosto de 2019, dio por concluida la reunión. Firmando el presente Acuerdo de Colaboración.

POR "LA UABC"
VICERRECTORA CAMPUS MEXICALI

DRA. GISELA MONTERO ALPIREZ

**POR LA "DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA MUNICIPAL"**

Lic. Raquel Guadalupe Silva Espinoza
Coordinadora de Jueces Calificadores

Alexandro José Pujol Manríquez
Coordinador de Vinculación de la Dirección
de Seguridad Pública Municipal

TESTIGOS

Dr. Jesús Adolfo Soto Curiel
Director de la Facultad de Ciencias
Humanas de la UABC

M.A. Lilia Guadalupe Flores Arriaga
Coordinadora del Centro Interdisciplinario de
Atención Educativa a la Comunidad de la UABC

Dr. Luis Carlos Castro Vizcarra
Jefe de Departamento de Formación
Profesional y Vinculación Universitaria

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO